



Bogotá D. C., treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00199-00
Demandante	María Gladys Florido Vásquez y otros
Demandados	Bogotá D.C. y otros
Providencia	Auto admite reforma demanda

### 1. ANTECEDENTES

El apoderado de la parte actora allegó en término escrito de reforma de la demanda.

### 2. CONSIDERACIONES

Examinada la reforma de la demanda en la cual se adicionan solicitudes de medios de prueba: testimoniales, interrogatorios de partes y documentales a oficiar, se observa que cumple con los requisitos que establece el Artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Admitir la reforma de la demanda de reparación directa instaurada por los ciudadanos: María Gladys Florido de Vásquez, Luis Enrique Vásquez Vega, Manuel Enrique Vásquez Florido, Luis Antonio Vásquez Florido, Yamile Steevens Becerra quien actúa en nombre propio y en nombre y representación de su hijo menor Jhonathan David Vásquez Steevens; y Jeisson Stick Vásquez Steevens, todos por conducto de apoderado judicial, en contra de: Bogotá Distrito Capital – Secretaría Distrital de Movilidad y Secretaría Distrital de Planeación; la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional; Nación – Ministerio de Transporte; el Instituto Nacional de Vías – INVIAS; la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial; el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU; la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

**SEGUNDO:** En la Secretaría del Despacho quedan a disposición de la partes los traslados de la reforma de la demanda.

**TERCERO:** Córrese traslado de la reforma de la demanda por estado y por la mitad del término inicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA**  
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 005 del TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS**  
Secretario